



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal de responsabilidad Civil
LLAMANTE	Expel Management S.A.S
LLAMADO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO	05 697 31 12 001 2020-00074 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio 011

Teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento en garantía reúne las formalidades consagradas por los artículos 64 y ss del Código General del Proceso, así como las contenidas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por la sociedad EXPEL MANAGEMENT S.A.S en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO. El presente auto se notificará por estado, debido a que la llamada en garantía, ya fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda, como accionada directa.

TERCERO. Se le concede el término de veinte (20) días a la llamada en garantía, para que se pronuncie frente a este trámite si lo estima pertinente, conforme a las pautas señaladas en el numeral anterior.

CUARTO. El Dr. JORGE ARTURO MERCADO JIMÉNEZ representa a la sociedad
llamante en garantía

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 001 hoy a las 8:00 a. m.
*El Santuario 14 de enero del año **2022***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
Secretario